

DEV

**TIENE POR NO PRESENTADO ESCRITO DE DESCARGOS**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-116-2021**

**Santiago, 07 de enero de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-116-2021**, de fecha 11 de mayo de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a Comercial Successo Limitada (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-116-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo X de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-116-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-116-2021 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 13 de mayo de 2021, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1181297793772.

5. Que, con fecha 03 de junio de 2021, Juan Coloma Cisternas, presentó un escrito de descargos. Sin embargo, **no se dio respuesta de forma satisfactoria al requerimiento de información contenido del Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-116-2021, lo cual redundó en la no presentación de ningún antecedente que diera cuenta de la identidad y personería con la que actúa quien suscribe el escrito de descargos.**

6. Que, debido a lo anterior, con fecha 16 de diciembre de 2021, esta Superintendencia dictó la **Resolución Exenta N° 2 / Rol D-116-2021**, mediante la cual previo a resolver, solicitó acreditar personería con la que actúa Juan Coloma Cisternas. La cual fue notificada válidamente mediante carta certificada en el domicilio de la titular, recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 22 de diciembre de 2021, de acuerdo con el código de seguimiento N° 1178696653561.

7. Con fecha 24 de diciembre de 2021, Juan Coloma Cisternas, realizó una presentación en la cual (i) insistió en sus descargos realizados en el mes de junio del año 2021; (ii) informó que a la fecha la faena constructiva se encuentra finalizada; y, (iii) adjuntó antecedentes en cuyo contenido constarían las medidas de mitigación adoptadas y evacuaría el requerimiento de información contenido en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-116-2021:

i. Copia de informe, suscrito por María Teresa Alonso Traviesa, sin fechar, solicitado por la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago en el marco de una acción de protección cuyo rol de ingreso es el N° 3862-2021.

ii. Copia de documento sin titular ni fechar, por medio del cual dio respuesta a la I. Municipalidad de Providencia a un requerimiento de información.

iii. Copia simple de extracto de declaración jurada en la cual consta la propiedad de Comercial Successo Limitada sobre el predio ubicado en calle Almirante Pastene N° 120, comuna de Providencia, **en la que consta la personería de María Teresa Alonso Traviesa, para actuar en representación de la empresa referida.**

8. Al respecto, cabe indicar que de la ponderación de dichos antecedentes **no resulta posible concluir que Juan Coloma Cisternas se encuentre habilitado, en el marco del presente procedimiento, para actuar en representación de Comercial Successo Limitada.** Lo anterior, habida consideración de que quien suscribe el informe aludido y la información contenida en el extracto, ambos ya singularizados en (i) y (iii) del considerando anterior es una persona distinta a la que originalmente formuló sus descargos ante esta Superintendencia, con fecha 03 de junio de 2021.

9. Con todo, Juan Coloma Cisternas, en el presente procedimiento administrativo, **no logró acreditar personería con la que actúa**, razón por la cual no resulta posible para esta Superintendencia la ponderación de las circunstancias esgrimidas en su formulación de descargos como tampoco los antecedentes ingresados con ocasión de estos.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Juan Coloma Cisternas**, con fecha 03 de junio de 2021, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos N° 5 y siguientes de esta resolución.

**II. TENER POR NO INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, los antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 7 de este acto administrativo.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Comercial Successo Ltda., domiciliado en calle Almirante Pastene N° 96-110-120, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada o correo electrónico, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 46 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado en la presentación de sus denuncias, a las interesadas en el presente procedimiento.



**Felipe García Huneus**  
**Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Representante legal de Comercial Successo Ltda., calle Almirante Pastene N° 96-110-120, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- José Sales Goncalves y Mónica Núñez Navarrete, [REDACTED], comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
- Lucile Cohn Valenzuela, [REDACTED], comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

**Correo Electrónico:**

- Alejandra Cortés Valenzuela, a la castilla electrónica: [REDACTED].
- María Paulina Herrera Martínez, a la castilla electrónica: [REDACTED].
- María Francisca Cisternas Ramos, a la castilla electrónica: [REDACTED].

**Rol D-116-2021**